



ACUERDO DE PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018.

De conformidad con el capítulo IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante local ¹vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados a través de la ²verificación virtual en la página de internet del Sujeto Obligado o en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria, muestral y periódica.

En tal virtud, este Instituto de Transparencia determina la forma en que se elegirá la muestra de los Sujetos obligados que serán verificados en su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia previstas en los capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, estableciendo la presente metodología de selección.

¹ Artículo 90.- El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en el capítulo anterior de esta Ley y demás disposiciones aplicables. El Instituto de oficio o a petición de los particulares, verificará que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones previstas en este Título. El Instituto deberá elaborar un programa de verificación conforme a los plazos y lineamientos que apruebe el Pleno.

² Artículo 92.- Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.



Generalmente, por definición, los elementos que integrarán una muestra, podrán ser seleccionados de dos maneras:

- a) Selección por sorteo, y;
- b) Propuestos por un comisionado de Pleno selección directa.

A fin de llevar a cabo una adecuada programación de verificación de oficio se establece una **selección muestral por sorteo, pudiendo de manera excepcional ser mixta.**

Partiendo de las capacidades institucionales se define que serán objeto de verificación una muestra que se definirá durante la última sesión de Pleno del cada mes, tomando 5 sujetos obligados a verificar por mes.

SELECCIÓN POR SORTEO: Por regla general en la última sesión de Pleno del mes previo a verificar se realizará selección aleatoria por sorteo de la muestra mensual de los sujetos obligados a verificarse en el mes posterior, sobre el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia previstas en los capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SELECCIÓN DIRECTA: De manera excepcional el Pleno de este Instituto a propuesta de Comisionada o Comisionado podrá seleccionar de manera directa sujetos obligados para formar parte de la muestra mensual a verificar su cumplimiento de obligaciones de transparencia. En la formulación de la propuesta se deben exponer las consideraciones fundadas y motivadas en que sustenten su inclusión en la muestra. Sin



perjuicio de la muestra determinada conforme a la metodología anterior (por sorteo).

El Pleno determinará en la misma sesión sobre su inclusión, por mayoría de votos o de manera unánime a través de votación económica.

El Padrón de sujetos obligados vigente, agrupado por sector se integra de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo del Estado	24 sujetos obligados
Paraestatales del Poder Ejecutivo	21 sujetos obligados
Poder Legislativo del Estado	2 sujetos obligados
Poder Judicial del Estado	1 sujeto obligado
Ayuntamientos	5 sujetos obligados
Paramunicipales	62 sujetos obligados
Partidos Políticos	10 sujetos obligados
Sindicatos	14 sujetos obligados
Órganos Autónomos	5 sujetos obligados
Instituciones educativas	3 sujetos obligados
Fideicomisos	7 sujetos obligados
Total	154 sujetos obligados

Del Padrón anterior, se seleccionará por sorteo la muestra representativa de 35 sujetos obligados a verificar, del cual el Secretario Ejecutivo levantará constancia.

Lo anterior, tomando en consideración las capacidades institucionales y como base la verificación virtual aleatoria a su Portal de Internet y de sus obligaciones publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, se elegirán cinco sujetos obligados por mes, esto en el periodo de mayo a diciembre de 2018.



La muestra de 35 sujetos obligados señalada en el párrafo anterior, representa el 23% (veintitrés por ciento) del padrón referido, por lo cual, la muestra por sector será la siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado	6 sujetos obligados
Paraestatales del Poder Ejecutivo	4 sujetos obligados
Poder Legislativo del Estado	1 sujeto obligado
Poder Judicial del Estado	1 sujeto obligado
Ayuntamientos	2 sujetos obligados
Paramunicipales	12 sujetos obligados
Partidos Políticos	2 sujetos obligados
Sindicatos	3 sujetos obligados
Órganos Autónomos	1 sujetos obligados
Instituciones educativas	1 sujetos obligados
Fideicomisos	2 sujetos obligados
Total	35 sujetos obligados

METODOLOGÍA PARA SELECCIONAR MUESTRA POR SORTEO:

Para seleccionar la muestra por sorteo, se llevará conforme a la siguiente metodología:

I. El sorteo mensual se llevará a cabo, en la última sesión de pleno del mes previo a practicar la verificación, ingresando en un ánfora transparente en papeletas los nombres de los sujetos obligados que forman parte de los sectores definidos.



II. El Secretario Ejecutivo extraerá del ánfora las hojas que contengan el nombre de los sujetos obligados que formaran parte de la muestra mensual.

III. Concluido lo anterior, se someterá a votación económica la aprobación del sorteo.

La muestra mensual de cinco sujetos obligados podrá ser modificada para aumentarse o disminuirse de acuerdo a las capacidades institucionales en la realización de los trabajos de verificación, mediante acuerdo tomado por el Pleno durante la sesión en que se lleve a cabo la selección muestral.

Para la verificación de los sujetos obligados se hará una selección muestral parcial de sus obligaciones de transparencia. Las fracciones sujetas a evaluación del artículo 81 de la ley de transparencia local en vigor, serán las siguientes: II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXIX, XLII, XLIII y XLIV

Se verificarán en su totalidad las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la ley de transparencia en vigor, aplicables a los sujetos obligados seleccionados.

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1,2, 3, 6, 7, 15, 16, 22, 23, 27 fracciones I, XXIV, 29, 90, 92, 93 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Pleno toma los siguientes

ACUERDOS

- - - **PRIMERO.** Este H. Pleno acuerda **LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018.**

- - - **SEGUNDO.** Este acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Internet de este Instituto.

- - - **TERCERO. PUBLÍQUESE** en el Portal de Internet de este Instituto y notifíquese por correo electrónico a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados en el Estado.

Así lo resolvió por votación unánime, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada en las instalaciones de la Delegación de Tijuana de este Instituto de Transparencia local, en data 24 de abril de 2018; el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO